



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL	
Demandante	JOSÉ MAURICIO CORREA ACOSTA y otros	
Demandados	SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. y otros	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2019-00573-00	

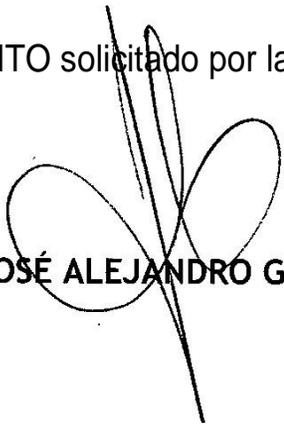
Mediante memorial del día de ayer el señor apoderado de los demandantes vino pidiendo reconsideración del auto que no accedió al aplazamiento de la audiencia que él mismo solicitó, efecto para el cual expuso una serie de argumentos que en sentir de esta agencia judicial no son suficientes para el propósito que persigue habida cuenta de que el Juzgado tiene una muy congestionada agenda; que ciertamente no tiene que consultar con los señores apoderados para verificar con ellos si existe o no algún inconveniente en las fechas, ya sea por su ejercicio profesional atendiendo otros asuntos, por otras circunstancias, etc. y que el aplazamiento implicaría una reprogramación a muy largo tiempo en razón de la aludida congestión. Corresponde a los señores apoderados ajustarse a la programación del Despacho o bien sustituir el poder como lo hicieron al menos tres de ellos para la pasada audiencia. Es más, el aplazamiento pedido a última no solo afecta la programación del Despacho, sino también la de los múltiples apoderados que aquí actúan y que igualmente debe respetarse.

Por lo anterior, solo queda la opción a la parte actora de que de común acuerdo con los otros señores apoderados pida la suspensión del proceso. Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

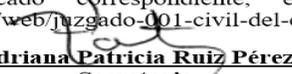
NO ACCEDER AL NUEVO APLAZAMIENTO solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria